



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

1935

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 36 de fecha 16 de abril de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, plaza operario servicios múltiples, en régimen de contratación laboral, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://castejondemonegros.sedipualba.es> y en el Tablón de Anuncios

Castejón de Monegros, 16 de abril de 2024. La Alcaldesa, Ana María Puey Campos.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA /CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PROVEER, EN SU CASO, A LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS EN RELACIÓN CON LA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES U OTRAS NECESIDADES TEMPORALES EN RELACIÓN CON ESAS FUNCIONES.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y características de la contratación.

Proceder a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para la creación de una bolsa de empleo temporal, destinada a la cobertura de vacantes, sustituciones transitorias que eventualmente se puedan producir así como cubrir vacante que se produzca en el ejercicio presupuestario por jubilación y no tener personal laboral que lo pueda realizar, plaza de operario de servicios múltiples, en régimen de contratación laboral temporal.

Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.

Jornada: Completa.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Régimen: Laboral.

Las funciones que tiene encomendadas la referida plaza son:

- Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de caminos públicos.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de edificios e inmuebles municipales.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas municipales.
- Conservación, mantenimiento, limpieza y riego de parques, jardines y zonas verdes.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de mobiliario urbano.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del cementerio municipal.



- Reparaciones de albañilería, fontanería y electricidad, así como aquellas naturalmente derivadas de los servicios y dependencias municipales, bajo las instrucciones de la Alcaldía, o Concejales delegados.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Practicar las notificaciones y citaciones que le encomiende la Alcaldía, al igual que el personal del Juzgado de Paz y Registro Civil.
- Atención al servicio de calefacción y demás instalaciones del Ayuntamiento y demás edificios municipales.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos, llevando inventario de los mismos.
- Vigilancia y control de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público, comunicando a la Alcaldía las incidencias.
- Acompañar al técnico municipal y a los técnicos de otras instituciones en visitas de inspección o comprobación.
- Acompañar a los miembros de la Corporación en sus funciones públicas cuando así lo requieran.
- Acompañar a máquinas para arreglo de caminos públicos.
- Mantenimiento de las fuentes, control del abastecimiento de agua del depósito y fuentes, así como el control del alumbrado público.
- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, deportivas y cualquier otro trabajo afín a la categoría de puesto que le sean encomendados por la Alcaldía y que sean necesarios por razón del servicio, así como la limpieza y mantenimiento del material usado en las fiestas.
- Conducción de vehículos con permiso B.
- Llevar teléfono de empresa y estar disponible.
- Cualquier otra tarea que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con su puesto de trabajo o que pueda serle atribuida.

Características de la Contratación: Contrato laboral de sustitución o interinidad, en régimen de dedicación a tiempo completo.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

El carácter del contrato es en régimen de dedicación a jornada completa. La relación laboral se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio de personal aplicable al Ayuntamiento de Castejón de Monegros.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes de manera ordinaria, El horario de trabajo contará con flexibilidad horaria por razones del servicio.



Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como ciertos requisitos derivados de la naturaleza de la plaza:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 18 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del carnet de conducir B.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castejón de Monegros.: <https://castejondemonegros.sedipualba.es>

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en las dependencias municipales, Registro General del Ayuntamiento Plaza Joaquin Costa, 2. 22222 Castejón de Monegros (Huesca) de lunes a viernes (días hábiles) en horario de oficina, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez



días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://castejondemonegros.sedipualba.es>.

La solicitud, que se presentará en el modelo que se incorpora a las presentes bases (Anexo I), deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen a efectos de valoración de la fase de concurso.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base cuarta.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://castejondemonegros.sedipualba.es>, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución o en otra independiente se fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección y la composición del tribunal de selección, junto con la relación de candidatos definitivamente excluidos que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://castejondemonegros.sedipualba.es>

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidentencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando



condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal seleccionador estará constituido por tres miembros (Presidente y dos vocales, uno de los cuales desempeñará la función de secretaria) no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate: debiendo reunir la condición de ser personal empleado público funcionario de carrera o laboral fijo.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de general aplicación.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas podrá resolverse la descalificación de este, dejando constancia en acta.

Serán de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y



confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección de los aspirantes a integrar la Bolsa se realizará a través del sistema de concurso - oposición, que se desarrollará en primer lugar la fase de oposición y en segundo lugar la de concurso.

El perfil de "operario de servicios múltiples" es el de una persona con habilidades, conocimientos y experiencia en diversos oficios. Por ello, se valorará la combinación en mayor o menor grado de habilidades en jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, pintura, herrería, almacén y limpieza, etc.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de un ejercicio de carácter práctico consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionado con las funciones y tareas del puesto de trabajo a desempeñar.

Este ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 30 puntos para ser aprobado. En este ejercicio se valorará la comprensión global de la tarea y resultado perseguido, el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, conocimiento de elementos a utilizar y resultados.

6.2. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos):

A los aspirantes que superen la fase de oposición se valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (Máximo 20 puntos):

En puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria:

-En Administraciones Públicas: 0,125 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

-En empresas o entidades privadas: 0,0625 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

- Se aportará vida laboral en todo caso.

- Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad la categoría del puesto de trabajo desempeñado, no se computará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

- Los servicios prestados en el sector privado se justificarán mediante la aportación de la vida laboral a efectos de computar los períodos de tiempo de los servicios prestados en empresas privadas acompañada de copias de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa o informe explicativo de empresa señalando las funciones prestadas



Formación: (Máximo 10 puntos).

Los cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,5 puntos por hora de curso recibida y de 1 punto por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

Titulación (máximo 10 puntos):

Las siguientes titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

- Formación Profesional de segundo grado - FP II o equivalente relacionado con el puesto de trabajo: 10 puntos.

- Formación Profesional de primer grado - FP I o equivalente relacionado con el puesto de trabajo: 5 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

La titulación se acreditará mediante copia de las titulaciones correspondientes.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso y solo se otorgará a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas. El resultado de aquellos candidatos que no hayan superado el proceso selectivo será el de no apto.

En caso de empate se establecen los siguientes criterios de preferencia:

a) En primer lugar tendrá prioridad la persona que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico).

b) En segundo lugar la persona que haya obtenido mayor número de días de experiencia profesional.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA. Relación de aprobados y formación de la Bolsa de Empleo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://castejondemonegros.sedipualba.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,



elevándose a la Alcaldesa-Presidenta para que apruebe la bolsa de empleo prevista en la base primera de esta convocatoria, con las personas que hayan superado el proceso de selección, ordenada según la puntuación obtenida, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para la cobertura de vacantes y sustituciones transitorias que eventualmente se puedan producir en el puesto de operario de servicios múltiples o similares.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida, con actualización de méritos cada dos años. No obstante, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de esta.

De efectuarse el llamamiento para ser contratado incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en estas bases, que deberán justificarse a la hora del llamamiento, decayendo en su derecho en el caso de no poderlos acreditar.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, a excepción de aquellos que una vez contratados se les rescinda el contrato por no superar el periodo de prueba, en cuyo caso decaerán en todos los derechos a permanecer en la bolsa de trabajo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo a la fecha del llamamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

9.1. Los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán una mera expectativa de derecho a ser nombrados en aquellos casos que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones temporales.

9.2. Los integrantes de la bolsa de trabajo en la solicitud que presenten deberán poner a disposición del Ayuntamiento un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento. En caso de carecer de alguno de esos medios lo señalará expresamente en la solicitud. Producida una vacante o la necesidad de proceder a la sustitución transitoria del puesto a cubrir, el llamamiento para efectuar el nombramiento se efectuará utilizando los citados medios mediante llamamientos realizados en tres ocasiones en un mismo día y con un intervalo mínimo de cinco horas entre el primer y último llamamiento. La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

9.3. El aspirante a ser nombrado o contratado deberá presentar en el plazo de cinco días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de los



requisitos de la base segunda de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. El aspirante que no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso. La no aportación de la documentación o la realización de los actos precisos para formalizar el nombramiento en el plazo señalado implicará que el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa que en ese momento corresponda. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9.4 El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado apto o no apto. Este reconocimiento no se realizará si, habiendo sido declarado apto con ocasión de un primer nombramiento, el integrante de la bolsa vuelve a ser llamado dentro del año siguiente a tal declaración. Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado no apto decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

9.5. Si el aspirante se encontrara en activo en el momento del llamamiento, y acreditara debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

9.6. Supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, además de los supuestos mencionados anteriormente:

- a) Sanción disciplinaria que implique la extinción o revocación de la relación funcional.
- b) Aquellos aspirantes que, una vez nombrados y durante la vigencia de la relación, renuncien voluntariamente a su condición de interinos, o no superen el periodo de prueba.
- c) Incurrir en dos ocasiones en la conducta señalada en el último párrafo del apartado segundo de esta base, salvo que se acrediten causas de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias y normativa reguladora del concurso-oposición.

10.1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10.2. La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con carácter supletorio el resto de legislación de régimen funcional y laboral en cuanto no se oponga a la anterior.

10.3. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.4. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

ANEXO I
Solicitud y declaración responsable

Nombre y apellidos:....., mayor de edad, con DNI:.....
....., y domicilio a efectos de notificaciones en
.....Localidad.....
.....Provincia:Código postal:
Correo electrónico:.....Teléfono:

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Castejón de Monegros, publicada en el BOP Huesca n.º de fecha de un proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal en relación con la plaza de operario de servicios múltiples solicita participar en el referido procedimiento.

A tal efecto declaro de forma responsable que cumplo con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria citadas y, en concreto:

- a) Ser español/a, o nacional de la Unión europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- f) Tener el carnet de conducir clase B.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Fotocopia del título acreditativo de nivel de estudios exigido para participar
- c) Fotocopia de los documentos que justifican los méritos a valorar en la fase de concurso (certificaciones expedidas por Administraciones públicas, vida laboral, contratos, cursos, titulaciones académicas adicionales).

SOLICITO ser admitido en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de operario de servicios múltiples.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

En.....a.....de.....de 20....

El solicitante,

Fdo.:

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castejón de Monegros